

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Xa. REGIÓN "LOS LAGOS"
INTENDENCIA

APRUEBA CONVENIO CON
SOCIEDAD CONCESIONARIA
LOS LAGOS S.A.

RES. EXTA. N° J- 000048 /

PUERTO MONTT, 17 ENE. 2005

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

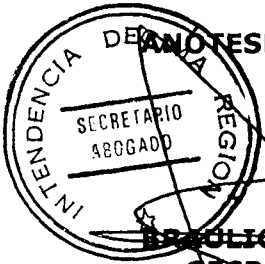
VISTOS:

- a) El convenio suscrito entre Intendencia Regional y la empresa Sociedad Concesionaria Los Lagos S.A. de fecha 10 de enero de 2005, para la habilitación de tarjetas magnéticas para uso en los peajes de la Ruta 5, que contempla la mantención de una cuenta de crédito y el cobro diferido en el uso de los mismos en la ruta concesionada,
- b) Las facultades conferidas en la letra o) del Art.2 de la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
- c) La Resolución N° 520, de fecha 15.11.1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de la misma Contraloría.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 10 de enero de 2005 entre Intendencia Regional y la Sociedad Concesionaria Los Lagos, de fecha 1 de Enero de 2003, individualizado en la letra a de los Vistos de esta resolución.
- 2.- El referido convenio se entiende como parte integrante de la presente resolución en todas sus cláusulas.

NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~FRANCISCO SANHUEZA BURGOS~~
~~SECRETARIO ABOGADO~~
INTENDENCIA Xa. REGIÓN

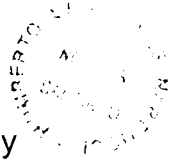
BSB/imz. ✓

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Depto. Presupuestos Intendencia Regional.
- 2.- Arch. Depto. Jurídico Intendencia Regional.
- 3.- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.



~~JORGE VIVES DIBARRART~~
~~INTENDENTE REGIONAL~~
Xa. REGIÓN "LOS LAGOS"



Por Resolución D.G.O.P. N° 2580, de 30 de Octubre de 2001, y D.G.O.P. N° 0001, de 4 de Enero de 2002, se autorizaron los cobros de tarifas en las plazas de peaje troncal y laterales respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que las bases de licitación respectiva, establecen en el numeral 1.17.2 letra c) lo siguiente "La Sociedad Concesionaria podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones, otros organismos y público en general como por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, descuentos por pronto pago, descuentos por volumen, etc."
2. Que la Intendencia de la Xª Región, en las tareas que son propias de su quehacer como servicio público, es un usuario habitual de la Ruta 5 Concesionada y en atención al Artículo 1.17.2 de las Bases del contrato mencionado anteriormente, ha solicitado a la Sociedad Concesionaria una estructura tarifaria especial de cobro diferido.
3. Que en atención a lo precedentemente citado, las partes ya individualizadas, vienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Sociedad Concesionaria, a modo de facilitar el tránsito de los vehículos fiscales de la Intendencia de la Xª Región por la Ruta 5 Concesionada, mantendrá una cuenta de crédito durante el plazo de vigencia del presente convenio.

SEGUNDO: Para implementar el sistema descrito en la cláusula primera del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria suministrará a este servicio público pases intransferibles consistentes en tarjetas magnéticas que llevarán impresa la patente de cada vehículo fiscal. Para ello la Intendencia de la Xª Región deberá proporcionar a la Sociedad Concesionaria un listado, individualizando cada uno de los vehículos con su respectiva patente. Este listado constituirá el Anexo N°1 y se entenderá parte integrante del presente convenio.



TERCERO: La Intendencia de la Xª Región deberá asumir el costo de las tarjetas magnéticas por única vez al momento de la adquisición o reposición de las mismas, las que tendrán un costo de 0.07 Unidades de Fomento más IVA por tarjeta. El valor de la UF corresponderá al vigente a la fecha de facturación; en caso de que el valor total a facturar corresponda a una cifra con decimales, se debe efectuar el redondeo al entero más próximo. La mantención de las tarjetas será por cuenta de la Sociedad Concesionaria, salvo los casos de extravío o destrucción.

El costo mensual de mantención de la cuenta de crédito será de 0.2 UF más IVA, cobro del que la Intendencia de la Xª Región se eximirá si la facturación mensual es superior a 1 UF.

CUARTO: El funcionamiento de las tarjetas magnéticas consistirá en que el usuario de la misma, en cada una de las plazas de peaje por donde requiera ingresar, sea éste troncal o lateral, deberá facilitar la tarjeta a la peajista para su identificación y registro. Una vez verificado lo anterior, la peajista le devolverá el pase junto al comprobante de paso correspondiente. Lo anterior, sólo ocurrirá en la medida en que exista plena coincidencia entre el número de la patente señalado en la tarjeta magnética y el número de placa patente del móvil respectivo. Es decir, se permitirá el paso exclusivamente al vehículo identificado con esa patente.

QUINTO: Cada mes se procederá a la emisión de un registro de paso en el que se indicarán todos los pasos realizados por los móviles de la Intendencia de la Xª Región.

SEXTO: Copia de este registro será remitido a la Intendencia Xª Región durante los primeros cinco (5) días de cada mes, entidad que tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para formular observaciones. Si no se presentan observaciones dentro de este plazo, se procederá a la facturación del monto que corresponda de acuerdo a **estructura tarifaria normal**. Para el pago de la factura se establece un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la factura a la oficina de partes de la Intendencia Xª



Región. En caso de existir reparos al registro de paso proporcionado por la Sociedad Concesionaria, éste le será devuelto disponiendo la Sociedad Concesionaria de un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, si procediera, debiendo nuevamente remitir dicho registro a la Intendencia Xª Región para su aprobación quien a su vez dispondrá de dos (2) días hábiles para su aprobación definitiva y poder de esta manera la Sociedad Concesionaria emitir la factura. Si nada se dice dentro del plazo de tres (3) días mencionados inicialmente se entenderá que la Intendencia Xª Región aprueba el registro de paso emitido por la Sociedad Concesionaria.

SEPTIMO: La Intendencia Xª Región, en forma posterior a la aprobación del presente convenio, por necesidades del Servicio, podrá adicionar otros vehículos que no hayan sido considerados en el Anexo N°1 indicado anteriormente. No se requerirá de un nuevo convenio, solamente el aviso formal a la Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A. y la inclusión de la lista nueva como anexo, el que pasará a formar parte integrante de este convenio.

OCTAVO: La Sociedad Concesionaria no se hace responsable por el mal uso que se haga de las tarjetas entregadas a la Intendencia Xª Región, quien deberá responder igualmente del mal uso dada a las mismas. Además en caso de extravío la Intendencia Xª Región deberá dar aviso de inmediato a la Sociedad Concesionaria, solicitando la entrega de una nueva tarjeta si el servicio lo estima conveniente.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación y anualmente se renovará automáticamente si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término.




DECIMO: La Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. y la Intendencia Xª Región se reservan el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento y sin derecho a pagar indemnización alguna, con la sola limitación de que debe dar aviso a la contraparte con a lo menos treinta (30) días de anticipación. Si la decisión de poner término anticipado



proviene de la Intendencia Xª Región se deberá, previo a poner término a este convenio, regularizar todos los pagos pendientes que registre el servicio público a la Sociedad Concesionaria.

La personería de don Carlos Barrientos Victoriano para actuar en nombre y representación de la "**Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.**", consta de escritura pública de fecha 26 de febrero de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, y la del Sr. Jorge Vives Dibarrart para actuar en nombre y representación de la "**Intendencia Xª Región**", consta del D.S. del Ministerio del Interior N° 1.269 de fecha 17 de diciembre de 2004.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno adjunta a la Resolución de Aprobación, dos en poder de la Sociedad Concesionaria, y uno en poder de la Intendencia Xª Región.

		
CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO	- * -	JORGE VIVES DIBARRART
Gerente General		Intendente Regional
Soc. Concesionaria de Los Lagos S.A.		Décima Región de Los Lagos

Autorizo la firma de don CARLOS ENRIQUE BARRIENTOS VICTORIANO, c.i. 9.427.322-6, en representación de "**SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.**", RUT: 96.854.510-8.- SANTIAGO, 13 de enero de 2005.-

